



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**006895 27 ABR 2023**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS de la UNIVERSIDAD EAFIT»

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1330 de 2019 señala que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado, debe ser informada al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces. La modificación será incorporada al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS de la UNIVERSIDAD EAFIT»

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 11757 de 7 de noviembre de 2019, renovó por el termino de siete (7) años el registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS de la UNIVERSIDAD EAFIT ofrecido en modalidad presencial el CALI (VALLE DEL CAUCA).

Que la UNIVERSIDAD EAFIT, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la aprobación de las modificaciones del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS ofrecido en modalidad presencial en CALI (VALLE DEL CAUCA). Las modificaciones corresponden al plan de estudios, los créditos académicos que pasan de 32 a 22, la periodicidad de la admisión que pasa de anual a semestral, la duración estimada del programa que pasa de 3 semestres a 2 semestres y los estudiantes a admitir en el primer semestre que pasan de 25 a 60. Presenta régimen de transición.

Que con base en la competencia asignada conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó APROBAR las modificaciones al Registro Calificado del programa ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS de la UNIVERSIDAD EAFIT, título ESPECIALISTA EN FINANZAS, modalidad PRESENCIAL en CALI (VALLE DEL CAUCA). Las modificaciones corresponden al plan de estudios, los créditos académicos que pasan de 32 a 22, la periodicidad de la admisión que pasa de anual a semestral, la duración estimada del programa que pasa de 3 a 2 semestres y los estudiantes a admitir en el primer período que pasan de 25 a 60.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede aprobar las modificaciones del registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** – *Decisión.* APROBAR las modificaciones correspondientes al plan de estudios, los créditos académicos que pasan a 22, la periodicidad de la admisión que cambia a semestral, la duración estimada del programa que cambia a 2 semestres y los estudiantes a admitir en el primer período que pasan a 60 del programa de ESPECIALIZACION EN FINANZAS de la UNIVERSIDAD EAFIT, ofertado en modalidad presencial en CALI (VALLE DEL CAUCA) con registro calificado renovado mediante Resolución 11757 de 7 de noviembre de 2019.

**Parágrafo 1:** La vigencia de la Resolución 11757 de 7 de noviembre de 2019, permanecerá incólume.

**Parágrafo 2:** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio.

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS de la UNIVERSIDAD EAFIT»

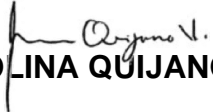
**Artículo 3. Recursos.** Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Revisó: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 57493